

La regulación de la inmigración en España

1. Introducción

El fenómeno migratorio es consustancial al género humano. Los primeros pobladores del planeta eran nómadas. No obstante, estos procesos no se detuvieron una vez que el ser humano se hizo sedentario. Pueden identificarse grandes movimientos migratorios a lo largo de todas las épocas, desde el desplazamiento de los pueblos mesopotámicos hacia Occidente hasta el gran éxodo europeo hacia América en los siglos XIX y XX pasando por el traslado de la población de las zonas rurales a las ciudades vinculado a la Revolución Industrial.

La migración es, además, un fenómeno poliédrico que presenta situaciones y retos diversos. Como afirma ARANGO *"Quizá la mayor dificultad del estudio de la migración sea su extremada diversidad en cuanto a formas, tipos, procesos, actores, motivaciones, contextos socioeconómicos y culturales, etc. No es de extrañar que las teorías tengan dificultades para explicar tal complejidad"*.

En este sentido, los procesos migratorios se contemplan, esencialmente, desde dos perspectivas, desde las sociedades de origen "emigración" y desde las sociedades de recepción "inmigración".

De hecho, una de las principales teorías que tratan de explicar las migraciones se centra en esa doble perspectiva. Es la teoría de los factores "push-pull". Esta teoría parte de los trabajos de Ravenstein y hace referencia a las fuerzas de expulsión y atracción que ejercen respectivamente los lugares de origen y destino de la migración. Entre las fuerzas centrífugas están la baja calidad de vida, las escasas oportunidades y condiciones laborales, los problemas medioambientales, la pobreza, el exceso de población, las persecuciones o las guerras. Por su parte, serían factores de atracción poder acceder a mejores condiciones de vida, mayor libertad para practicar una religión o mostrar una orientación sexual, disfrutar de un sistema con más garantías sociales...

Lee revisó las teorías de Ravenstein dando más énfasis a los factores de expulsión. A este respecto, incorporó las ideas de factores asociados al área de origen, que podrían tener connotaciones negativas o positivas (piénsese en la influencia de las relaciones familiares como desincentivador del movimiento migratorio) y factores asociados al área de destino, que también pueden ser positivos o negativos. Además, integró dos ideas más. Por una parte, los factores personales como las distintas sensibilidades o el distinto conocimiento de las condiciones que presentan las personas que pretenden migrar. Y, por otro lado, los obstáculos intervinientes que dificultan la migración.

Sobre este particular hay que señalar que, en las sociedades modernas, los procesos de movilidad humana se enfrentan con la voluntad de los Estados de controlar la población de sus territorios y el establecimiento y vigilancia de sus fronteras a tal efecto. En este sentido, en las últimas décadas, dependiendo de la dimensión de la migración pueden distinguirse entre las migraciones internas, que se producen dentro del territorio del mismo Estado o las migraciones transfronterizas. En nuestro caso, vamos a utilizar el concepto de migración referido, exclusivamente, a este tipo de migraciones transfronterizas.

En esta línea, según el Diccionario de la Real Academia Española la migración es *"la acción de pasar de un país a otro para residir en él, y el desplazamiento de individuos inducido por causas económicas, sociales o políticas"*. Sin embargo, este concepto de migración no resulta tan simple en nuestro ámbito. De hecho, diferentes ciencias utilizan conceptos de migrantes distintos. Por ejemplo, para la sociología el concepto de migrante se extiende en el tiempo y recoge, no sólo a la persona que ha trasladado su domicilio a otro país sino, también, a sus descendientes, aunque hayan nacido en el país de destino. Es lo que se conoce como inmigrantes de segunda (o tercera) generación.

Por el contrario, en el ámbito jurídico, el concepto de migrante está vinculado a la nacionalidad y, en general, se considera inmigrante a aquella persona que no tiene la nacionalidad del Estado en el que reside habitualmente, independientemente del lugar de nacimiento. Sin embargo, también en el ámbito jurídico y, de acuerdo a los Convenios Internacionales existentes, se introduce una categorización entre migrantes económicos y personas refugiadas que, aunque comparten el hecho de haber trasladado su lugar de residencia, reciben (o deben recibir) un tratamiento jurídico distinto.

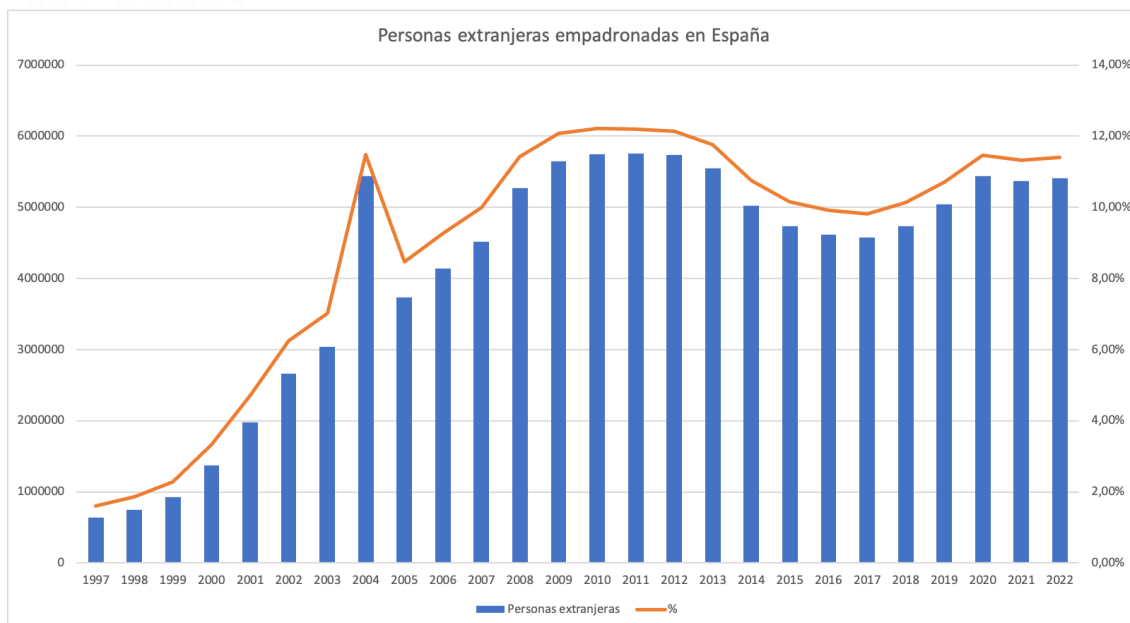
En los últimos años los fenómenos migratorios se han visto sacudidos por algunos procesos globales que han marcado su evolución. Por un lado, la globalización ha diseñado un mundo prácticamente sin fronteras para los capitales o mercancías. Algo similar ocurre con la información que, a través de las redes sociales y otros medios de comunicación, circula de un lugar a otro del mundo lo que ofrece a muchos de sus habitantes una visión general del planeta. Esto se acompaña con un proceso de incremento de los desplazamientos de personas de índole turístico e, incluso, con procesos de eliminación de fronteras entre diversos Estados, como el caso de la Unión Europea. Por decirlo sencillamente, a los ojos de la sociedad actual, el mundo es más pequeño que hace medio siglo. Se aumenta cierto cosmopolitismo entre las élites que, sin embargo, se acompaña de un endurecimiento en el desplazamiento de personas provenientes de países pobres quienes, no obstante, reciben la información y los productos de los países del "Primer Mundo".

Como se ha señalado, las migraciones se convierten en un reto para los Estados. Para el Estado de origen puesto que puede suponer un debilitamiento poblacional, especialmente, de personas en edades productivas. Además, en los casos de Estados no democráticos, la salida de sus habitantes provoca una mayor permeabilidad de las sociedades de origen hacia los estándares básicos en cuanto a democracia o Derechos Humanos. Generalmente, estas situaciones se compensan con la recepción de remesas provenientes del envío de dinero de las personas migrantes a sus familiares que permanecen en el Estado de origen.

Por otro lado, los Estados de destino afrontan diversos retos vinculados, generalmente, con el control de la población y la convivencia pero que, en los últimos años, se han ampliado hacia una marcada visión criminalizadora de la inmigración, sobre la que profundizaremos en el punto siguiente.

En nuestro caso, España ha asumido el papel en ambas categorías de Estados. Por una parte, durante los años sesenta, en plena dictadura, España fue un país eminentemente de emigrantes. Los desplazamientos de españoles hacia las fábricas Alemania u Holanda o los campos de Francia fueron notables. Esta circunstancia se ha reproducido en la década anterior cuando la grave crisis económica que atravesó nuestro país provocó la salida de numerosos jóvenes españoles hacia otros Estados de la Unión Europea y hacia Sudamérica.

No obstante, en los últimos 25 años España se ha convertido en un Estado receptor de inmigración. Si las cifras de población extranjera durante el año 1992 eran muy bajas (apenas medio millón de personas extranjeras en el Padrón), esta cifra se ha multiplicado por 10 y, actualmente, se encuentran registradas en España unos cinco millones de personas extranjeras.



En este sentido, conviene tener presentes las peculiaridades geográficas e históricas de España. Por una parte, España es el Estado más próximo a los países de América del Sur con los que, además, mantiene un vínculo histórico, lingüístico y cultural muy relevante. Además, España es el único Estado europeo con soberanía y presencia terrestre en África. Las únicas fronteras terrestres entre África y la Unión Europea son las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Ello supone que España ostenta soberanía sobre la frontera más desigual del planeta (a salvo de la israelita-palestina). El PIB de España, con 47 millones de habitantes, es superior al agregado de los 53 países africanos con sus 1.300 millones de habitantes. La renta per cápita de España en términos de Paridad de Poder de Compra -un indicador que homogeniza los datos entre distintos países- es seis veces mayor que la de Marruecos y 15 veces superior a la de Senegal. En Senegal en un año una persona produce bienes y servicios por un valor que ni siquiera alcanza un tercio del salario mínimo en España.

Las diferencias se incrementan si se toman como referencia zonas más amplias: la renta per cápita de la Eurozona es 17 veces superior a la del África Subsahariana.

2. Aproximaciones teóricas a la vinculación entre migración y criminalidad

La vinculación entre inmigración y delincuencia se ha mantenido desde diversas perspectivas y en diversos momentos de la Historia¹. Los otros, los diferentes, las personas extranjeras han sido siempre tomadas como sujetos peligrosos con respecto a

¹ Cítese, por ejemplo, el caso de los italianos llegados a Argentina como se analiza en el libro SCARNAZELLA, E., *Italiani malagente. Immigrazione, criminalità, razzismo in Argentina, 1890-1940*, Ed. FrancoAngeli, Milano, 1999.

los cuales es necesario establecer ciertas precauciones. Según los estudios, los habitantes de Atapuerca practicaban el canibalismo a los niños llegados de otros asentamientos, que consideraban inferiores, para evitar la sobrepoblación².

En ese contexto, la criminalización de la inmigración ha sido un proceso histórico que, no obstante, ha alcanzado su máximo exponente en el período más cercano. Muchos autores identifican los atentados del 11-S como momento en el que se produce el cambio radical en la concepción de las migraciones. Dichos atentados, los que más víctimas se han cobrado en los últimos tiempos (más de 6.000 heridos y 3.016 fallecidos en total), fueron perpetrados por 19 personas de origen árabe (15 sauditas, 2 emiratíes, 1 egipcio y 1 libanés). A pesar de que estas personas habían accedido previamente al país norteamericano, e incluso residían en él, de manera legal, el foco de las noticias se puso en el origen extranjero de los mismos.

Ese aspecto cobró más importancia con los sucesivos atentados de Madrid el 11 de marzo de 2004 (193 fallecidos y 2.057 heridos) y en Londres el 7 de julio de 2005 (56 fallecidos y 700 heridos). En ambos atentados los terroristas tenían orígenes árabes (en general: marroquíes, argelinos, egipcios y pakistaníes) pero, al igual que en el caso estadounidense, habían accedido al país y residían en él de manera legal o incluso, en el caso británico, eran nacionales de Reino Unido.

Sin embargo, esto no evitaría que la nueva política migratoria, a nivel mundial, surgiera y se desarrollara tomando como referencia estos acontecimientos y la nacionalidad de los autores. En Estados Unidos significó el endurecimiento de las condiciones y requisitos de entrada en el país, así como una política de militarización del control fronterizo sin precedentes, aunque dicha militarización, al igual que en el caso español y europeo, únicamente significó una dificultad y un coste extra de los intentos de cruce, lo que conllevaba un aumento en los riesgos de muerte, no en la probabilidad de interceptar a los inmigrantes y posibles terroristas.

A nivel europeo, el 11-S ya significó un cambio en el campo de la seguridad y las fronteras. A raíz de estos atentados tuvo lugar en Sevilla un Consejo Europeo en el año 2002 con el tema de la inmigración irregular como uno de los principales, unido al tema de la necesidad de reforzar la seguridad en las fronteras. En dicho Consejo se establecieron 3 ámbitos en los cuáles los Estados miembros debían poner más esfuerzos: la lucha contra el tráfico de personas, la repatriación de inmigrantes ilegales y la gestión coordinada e integrada de las fronteras exteriores de la Unión. Para ello, los Estados miembros debían cooperar en la vigilancia de la frontera sur de Europa, tanto la mediterránea como la atlántica y comenzar a establecer acuerdos de colaboración

² SALADIÉ, P., *et al.*, "The role of carnivores and their relationship to hominin settlements in the TD6-2 level from Gran Dolina (Sierra de Atapuerca, Spain)", *Journal of Archaeological Science* (2012), Quaternary Science Reviews, Volume 93, 1 June 2014, Pages 47-66, ISSN 0277-3791

con países africanos para comenzar la vigilancia en los países de origen de las personas migrantes.

Los atentados del 11S junto con el ya señalado anteriormente incremento del desplazamiento de personas de un Estado a otro ha influido en esta vinculación que, además, ha ido ganando espacio en el discurso público y peso en las decisiones políticas. El ejemplo de la primera campaña electoral de Donald Trump en los Estados Unidos puede servir para ilustrar esta situación. Pero no solo. En España, por ejemplo, en el año 2002 en la respuesta escrita a una pregunta formulada por un senador del PSOE, el Gobierno presidido por José María Aznar afirmó que la primera causa del incremento de la delincuencia era “*el aumento del número de inmigrantes ilegales*”.

Por otra parte, las personas inmigrantes, como individuos en condiciones generalmente precarias, desprovistos de algunos derechos, estigmatizados por sus características fenotípicas o limitados en sus relaciones sociales o familiares se convierten en víctimas propiciatorias de conductas delictivas. En este punto, por supuesto, destacan los supuestos de discriminación racial, las conductas relacionadas con el fomento de la inmigración irregular pero también delitos comunes.

a. Crimigración

En este sentido, la profesora STUMPF acuñó el concepto de crimigración a principios del siglo XXI³. En un primer momento este concepto surge en relación con el ámbito jurídico puesto que con la fórmula *crimmigration law* se pretendía poner de relieve el proceso de convergencia entre el Derecho penal (*criminal law*) y el Derecho migratorio (*immigration law*). El juego de palabras incidía en una interconexión que se plasmaba en un doble fenómeno. Por un lado, la criminalización del proceso migratorio y, por otro, el sometimiento del Derecho penal a los principios de la política migratoria y sus estructuras administrativas.

En etapas posteriores, el término *crimigración* ha superado el espacio meramente jurídico para hacer referencia a procesos de criminalización de inmigrantes desde el punto de vista del diseño y ejecución de las políticas públicas⁴ o en el análisis de la perspectiva mediática⁵.

³ J. STUMPF, «The Crimmigration crisis: immigrants, crime, and sovereign power», *American University Law Review*, Vol. 56, 2006, pp. 367 y ss.

⁴ R. E. ROSENBLOOM, «Policing Sex, Policing Immigrants: What Crimmigration's Past Can Tell Us about Its Present and Its Future», *Californian Law Review*, 104, 2006, pp. 149 y ss.

⁵ J. BROUWER, M. VAN DER WOUDE, J. VAN DER LEUN, «Framing migration and the process of crimmigration: A systematic analysis of the media representation of unauthorized immigrants in the Netherland», *European Journal of Criminology*, Vol. 14(1), 2017, pp. 100-119.

La vinculación entre inmigración y delincuencia se produce desde una doble perspectiva. Por un lado, la propia criminalización del proceso migratorio. Estados de nuestro entorno como Francia e Italia contemplan en su Código penal la entrada o permanencia irregular en el territorio de su Estado. España no ha introducido este tipo específico, pero castiga la colaboración con la entrada o permanencia irregular (como veremos en la Lección 7).

La criminalización de la migración parte de una falacia teórica: la distinción entre el migrante regular y el irregular. Mientras que al primero se le ofrece, teóricamente, un tratamiento digno, el segundo es criminalizado absolutamente. La estrategia puede definirse con la siguiente frase de LARA BATLLERÍA *“que no salgan, si salen que no lleguen y si llegan que sean inmediatamente detenidos y lo antes posible repatriados”*.

Sin embargo, como decimos, se trata de un argumento falaz, por dos razones. En primer lugar, porque las vías legales para la inmigración desde determinados países, especialmente desde el África subsahariana, son prácticamente inexistentes y precisamente, como se verá, este sector poblacional es el más afectado por las expulsiones y el internamiento. Pero, además, en nuestro ordenamiento la regularidad y la irregularidad no funcionan como compartimentos estancos; el marco normativo de la extranjería en España permite al sujeto transitar de una a otra condición poniendo de esta forma en cuestión el maniqueísmo de la inmigración buena frente a la inmigración mala.

La criminalización apuntada se desarrolla con una perspectiva muy simbólica y contempla diversos elementos.

En primer lugar, la externalización en el control de los flujos. España firmó diversos acuerdos con Estados africanos (Marruecos, Mauritania, Senegal,...) en los que comprometía el envío de fondos de cooperación a que estos Estados evitasen la salida de personas de sus costas con dirección a España o que, en caso de no lograrlo, aceptaran su repatriación inmediata. Esta línea ha sido copiada por la Unión Europea con los acuerdos con Turquía y Libia. Todo ello a pesar de que la estos Estados no reúnen los estándares democráticos y de respeto de Derechos Humanos exigibles.

Además, se desarrolla la militarización de las fronteras. Las 20 fronteras más desiguales del mundo están todas amuralladas o con verjas eléctricas. En el caso español, en las fronteras de Ceuta y Melilla se erigieron unas vallas de hasta seis metros de alto que cuentan, a sus pies y también en la parte superior, de una o tres hileras de concertinas y disponen de un sistema de agua con pimienta a presión. Además de esto, los perímetros fronterizos están complementados con otros elementos como sensores de movimientos, cámaras térmicas, focos de alta intensidad, mallas antitrepa y puestos de vigilancia.

Se calcula que estas vallas han supuesto un coste de casi 100 millones de euros. Sin embargo, no han tenido un efecto real en las llegadas de personas por vía terrestre a través de Ceuta y Melilla.

Si el migrante irregular logra superar esos primeros controles, la línea criminalizadora adquiere una notable relevancia con la puesta en juego de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs), que suponen la utilización de elementos propios del Derecho penal, como la privación de libertad, no ya con carácter sancionatorio, ni penal ni administrativo, sino como una medida cautelar de índole administrativa, esto es, como medio para asegurar el castigo de una infracción administrativa. El objetivo de esta privación de libertad, de acuerdo a la sentencia del TC 115/87, es el de expulsar a la persona internada en el CIE, siempre previa autorización judicial.

No obstante, según el Informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sólo el 29% de las personas internadas en Centros de Internamiento de Extranjeros durante el año 2016 fue expulsado. Dicho de otro modo, el 71% de las personas extranjeras que pasaron en 2016 por un Centro de Internamiento lo hicieron para no ser expulsadas, es decir, su internamiento resultó espurio puesto que no sirvió para la finalidad para el que se autorizó.

Es más, el análisis de los datos presentados permite comprobar que la mayor parte de las expulsiones ejecutadas en España en los últimos años se han realizado sin recurrir al internamiento en estos centros. En efecto, siguiendo los datos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en el año 2016 únicamente el 29% y en el año 2017 el 37% de las personas internadas en CIEs habían sido expulsadas. Además, los datos descendían si se hacía referencia a los CIEs de las zonas próximas a las fronteras con África (Algeciras y Canarias) en los que las expulsiones, durante 2017, no habían superado el 15% de las personas internadas⁶. Sin embargo, esta tendencia ha cambiado en los últimos años, puesto que en 2018 y 2019 este porcentaje creció hasta el 58%. Las cifras totales también suponen un incremento puesto que las personas deportadas desde los CIEs en 2016 fueron 2.205, en 2017, 3.286, mientras que en 2018 la cifra se incrementó a 4.582 y en 2019 a 3.758.

Estos elementos ofrecen una perspectiva muy relevante en cuanto a la criminalización de los procesos migratorios con un alcance absolutamente desproporcionado. Según los datos ofrecidos por el Gobierno, desde 2008 hasta 2017 600.000 personas han sido privadas de libertad, de una forma u otra, por aplicación de la Ley de Extranjería.

⁶ BOZA MARTÍNEZ, D., "El internamiento de personas extranjeras: más allá de los límites de la privación de libertad", en LÓPEZ-SALA, A., GODENAU, D., (Coords.), *Estados de contención, estados de detención*, op. cit., pp. 97 y ss.

b. Criminología de la movilidad

Si la crimigración se plantea como un concepto que trata de responder a las realidades jurídicas que vinculan migración y criminalidad, aunque posteriormente se amplía en una perspectiva desde otros ámbitos; la criminología de la movilidad se conforma como una vertiente del pensamiento criminológico que pone a la frontera en el centro de los debates criminológicos. Entre sus representantes más destacadas están PICKERING; BOSWORTH y FRANKO AAS).

Estas autoras entienden la criminología de la movilidad como un subsector dentro de la criminología y la justicia penal porque, de un lado la comprensión del funcionamiento del sistema penal es indispensable para explicar prácticas como la detención y la deportación de inmigrantes y, de otro, porque la movilidad y su control son centrales para cualquier análisis del sistema de justicia penal. Desde esta premisa, este grupo pretende abrir un espacio y un ámbito teórico en el entorno de la criminología para acoger investigaciones que versen sobre la ciudadanía, la raza, el género, la etnicidad y el control de la inmigración.

BOWLING apunta que para esta finalidad es necesario que las investigaciones tengan en cuenta las teorías del racismo y del origen étnico ya que claramente los controles migratorios operan y tienen resultados racializados.

En definitiva, como indica la profesora FERNÁNDEZ BESSA, la criminología de la movilidad aspira a construir un campo de análisis criminológico que ponga el acento en quiénes son los destinatarios de esta penalidad⁷.

c. Penalidad fronteriza

Una última corriente relevante es la de la penalidad fronteriza (*bordered penalty*)

Se centra en el análisis de las nuevas formas de penalidad, su naturaleza y su finalidad, para determinar los motivos que subyacen a estas formas de control. La penalidad fronteriza considera la frontera como una forma de poder penal y analiza estas nuevas formas de penalidad crimigratorio, esto es, la aplicación de estas medidas que surgen de la conexión entre el control penal y el control migratorio. Como ya se ha indicado, estas formas tienen diversos espacios: control, detención, exclusión e, incluso, la identificación.

⁷ FERNÁNDEZ BESSA, C., "¿Por qué debemos tener en cuenta el control migratorio para analizar el sistema penal?" en VV.AA. *Sociología del control penal en España y Latinoamérica: homenaje a Roberto Bergalli*, Barcelona, J. M. Bosch, 2021.

Se pone de relieve, de nuevo, la conjunción del sistema penal y el sistema de control migratorio en tanto en cuanto este se sirve de las instituciones del sistema penal, tanto la instancia policial como la judicial o la penitenciaria., aunque ya no con una finalidad propiamente de control social sino meramente de control migratorio y gestión de la inmigración.

En este sentido, el sistema de penalidad fronteriza utiliza estándares similares al Derecho penal del enemigo porque aplica a las personas extranjeras sometidas a los procesos niveles de garantías procesales y sustanciales inferiores a las propias de la justicia penal normal. De hecho AAS habla de *abnormal justice*.

Igualmente, el sistema penal se beneficia del sistema de control migratorio y sus herramientas administrativas que plantean procedimientos y respuestas más rápidas, baratas y eficientes que las propias de los procedimientos penales. La expulsión es, sin lugar a dudas, el gran ejemplo de este planteamiento.

3. Aspectos legales de la regulación de la inmigración y la extranjería en España

Analizar la cuestión de la delincuencia y victimización de las personas inmigrantes en España requiere, como punto previo, comprender algunos aspectos legales sobre su situación.

En primer lugar, como se ha indicado, es necesario recordar que, desde el punto de vista legal, el elemento referencial es la nacionalidad. Por ello, jurídicamente la diferenciación se realiza entre españoles y extranjeros. El concepto inmigrante es, por tanto, un concepto más de índole sociológico que jurídico. No obstante, desde las cuestiones esenciales en el ámbito de nuestro objeto de estudio se producirán en el espacio de intersección entre la persona extranjera y la persona inmigrante.

a. Nacionalidad, extranjería, inmigración: la regulación legal

En consecuencia, la definición de inmigrante en nuestro ámbito requiere, previamente, la definición de persona extranjera. Y la determinación de quién es extranjero en España se realiza de forma negativa. Es decir, es extranjera aquella persona que no tiene la nacionalidad española.

A este respecto, resulta, por tanto, necesario establecer las condiciones para la adquisición de la nacionalidad española. Nuestro ordenamiento opta para la determinación de la nacionalidad por el criterio del “ius sanguinis”, al contrario de otros como el francés o el estadounidense que utilizan el criterio del “ius soli”. En otras palabras, mientras que para otros ordenamientos, es nacional de ese país el que nace

en él, en España esto no es así. La nacionalidad no se adquiere por nacimiento en España sino por nacimiento de padre o madre español.

En este sentido, de acuerdo al artículo 17 del Código civil son españoles de origen:

- Los nacidos de padre o madre españoles.
- Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España.
- Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.

Este último criterio es el único que supone la nacionalidad de origen por nacimiento en España sin vínculo de los progenitores pero se establece como cumplimiento por España de los Convenios internacionales para la erradicación de la apatridia y se ha convertido en un supuesto residual.

Además, las personas extranjeras pueden adquirir la nacionalidad española en determinadas circunstancias y cumpliendo una serie de requisitos. Los supuestos de adquisición de la nacionalidad española son:

- Por residencia.
- Por opción.
- Por carta de naturaleza.
- Por utilización continuada.

La condición de nacional marca la diferenciación en el tratamiento legal. Así lo establece la propia Constitución que, en su artículo 13 señala que “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”.

Este precepto ha sido interpretado por el Tribunal Constitucional en diferentes sentencias entre las que pueden destacarse las sentencias 115/87, 236/2007 o 259/2007. De acuerdo a esta jurisprudencia, existen tres tipos de derechos:

- Los derechos intrínsecos a la dignidad humana que corresponden a todos los seres humanos por igual y de los que, por tanto, son titulares los extranjeros en el mismo nivel que los españoles.
- Los derechos políticos de los que no son titulares los extranjeros a salvo de la excepción que menciona el artículo 13.2 de la Constitución.
- El resto de derechos fundamentales cuyo goce por los extranjeros podrá ser atemperado de acuerdo a los Tratados y las Leyes.

No obstante, la regulación al respecto no es uniforme para todas las personas extranjeras sino que se establecen diferentes categorías. Si consideramos a las personas de nacionalidad española en el lugar preminente por gozar de la plenitud de derechos, por debajo de ellas la categorización sería la siguiente:

- Régimen comunitario: Directiva 2004/38/CE y Real Decreto 240/2007
 - Ciudadanos de otro de los Estados miembros de la Unión Europea
 - Familiares de ciudadanos un Estado miembro de la UE.
- Régimen general: LO 4/2000 y Real Decreto 557/2011. Por exclusión, se aplica a quienes no están sometidos al régimen comunitario:
 - Personas en situación regular:
 - Residentes: Aquellas que tienen autorización para permanecer en España de forma estable.
 - Residentes de larga duración: quienes llevan residiendo legalmente en España durante los últimos cinco años. Las especialidades de su status legal derivan de la Directiva 2003/109/CE.
 - Residentes con autorización de residencia temporal. Quienes disponen de autorización de residencia en España por período inferior a cinco años.
 - Personas en situación de estancia. Aquellas personas que tienen autorización para permanecer en España pero por un período y objetivo determinado. Es el caso de los estudiantes o los turistas.
 - Personas en situación irregular: aquellas que no disponen de autorización para permanecer en España, bien por haber entrado por puesto no habilitado o bien por habérsele caducado la autorización de estancia o residencia sin renovarla. Pueden ser sancionados por encontrarse irregularmente con la expulsión. Su estatus se define por la Directiva 2008/115/CE.

Con esta perspectiva, podemos distinguir determinados derechos, de acuerdo a su posibilidad de titularidad por parte de las personas extranjeras.

- En primer lugar, los derechos cuya titularidad se desarrolla en condiciones de igualdad. Entre estos estarían, por supuesto, el derecho a la vida y también determinados derechos asistenciales como el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, el derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas o la asistencia sanitaria. También se encontrarían en este ámbito libertades públicas como los derechos de reunión, asociación y manifestación, el derecho a la libre circulación y la libertad de sindicación y huelga.
- Entre los derechos cuyo ejercicio está matizado por ley se encuentran:

- El derecho a la educación:
 - Se ejercita en condiciones de igualdad para menores de 16 años y para menores de 18 años y quienes accedan a esta edad estudiando.
 - Limitado a residentes el acceso a las demás etapas educativas, titulaciones y becas públicas.
- El derecho al trabajo y a la Seguridad Social así como el derecho a los servicios y a las prestaciones sociales.
- En relación con las ayudas en materia de vivienda, pueden limitarse únicamente a residentes de larga duración, en contra de los principios de política migratoria establecidos en el artículo 2 bis de la LO 4/2000 que establecen la igualdad de derechos entre los residentes.
- Por último, los derechos de participación política que están limitados a los nacionales españoles, salvo las elecciones municipales que los pueden ejercer los nacionales de Estados de la UE y algunos residentes de larga duración, si existe convenio de reciprocidad con su país de origen.

b. Extranjero o inmigrante

El análisis de las cuestiones generales sobre el status legal, la referencia que hemos utilizado siempre ha sido la de persona extranjera. Sin embargo, este término, como se ha advertido con anterioridad, no puede identificarse con el de inmigrante. La delimitación de ambos conceptos no es siempre pacífica.

Como se ha advertido, en sociología se utilizan criterios diferentes y se considera inmigrantes de primera generación a aquellos nacidos fuera del territorio nacional e inmigrantes de segunda o tercera generación a sus descendientes, independientemente de su nacionalidad. En demografía, por su parte, el principal elemento referencial es el lugar de nacimiento, aunque también se incorpora la variable nacionalidad.

Eso nos ofrece una mezcla de variables que pueden confundir el análisis estadístico de la criminalidad en España, como veremos en la siguiente lección. En efecto, como se aprecia en la siguiente gráfica, el cruce de las dos variables (nacimiento y nacionalidad) nos ofrece unas alternativas diferentes en materia de análisis de datos demográficos.

Incluso en el ámbito jurídico existen perspectivas distintas. Por ejemplo, para el profesor AJA extranjero es la persona que no es española ni de un Estado de la Unión Europea e inmigrante la persona extranjera que viene a trabajar a España y su familia. Esta definición acoge correctamente, una de las cuestiones esenciales: no todas las personas extranjeras son inmigrantes. En efecto, en España ingresan anualmente un gran número de personas extranjeras (esencialmente turistas) cuya presencia en España es efímera. Sin embargo, la definición excluye a los nacionales de la UE y sus familias del concepto de inmigrante, basándose en la aplicación de un régimen jurídico distinto, pero esta

perspectiva no es plenamente satisfactoria puesto que, en muchos casos, los nacionales de otros Estados miembros de la UE (piénsese en rumanos, polacos o búlgaros) reciben un tratamiento social similar al de los inmigrantes.

En consecuencia, no existe un criterio único para definir la categoría inmigrante y eso va a suponer una notable dificultad a la hora de trabajar con los procesos de criminalización de los inmigrantes y la victimización de estos como profundizaremos en lecciones sucesivas. Por un lado, porque las estadísticas con las que se trabaja para la determinación de la criminalidad migrante hacen siempre referencia al conjunto de los extranjeros. Por el otro lado, la discriminación racial hacia una persona negra nacida en España y nacional española ¿se puede considerar victimización de los inmigrantes?

4. Inmigración, marginación y exclusión

La situación descrita sobre la realidad de la inmigración en España no resulta completa. Existen elementos sociales que indican que la población inmigrante sufre condiciones socio económicas peores que la población autóctona lo que puede dar lugar a una mayor proclividad hacia los comportamientos desviados.

En primer lugar, las limitaciones legales señaladas en el punto anterior suponen que, en muchos casos, la persona extranjera no pueda desarrollar actividades laborales de forma legal. El propio sistema legal envía al ostracismo del fuera de la ley a la persona extranjera en situación irregular (incluso por razones ajenas a su voluntad o a su acción) lo que se convierte en un factor criminógeno puesto que sus posibilidades de subsistencia se reducen a trabajar en la economía sumergida o/y recurrir a la pequeña delincuencia. De esta forma, se convierte, bien en víctima de delitos -como aquellos contra los derechos de los trabajadores-; bien en autora de delitos.

A ello hay que sumar que, incluso con aquellas personas que se encuentran en situación regular, en un mercado laboral limitado como el español, en el que la oferta de trabajadores es muy superior a la demanda de mano de obra, la discriminación en el acceso al empleo o la precarización laboral de las personas inmigrantes resulte muy alta.

El resultado es que el salario medio total de las personas de nacionalidad extranjera es 26,6% inferior al de las de nacionalidad española, que la tasa de paro en España de los extranjeros es siete puntos más alta que la de los autóctonos, que el 58,5% de los hogares cuyo sustentador principal es una persona migrante están en situación de exclusión social⁸, que el 49,1% de las personas “sin hogar” son extranjeras⁹ o que, si el 24,3% de la población de España vive por debajo del umbral de la pobreza, esta tasa

⁸ Informe anual de 2022 de la Situación de las personas migrantes y refugiadas en España.

⁹ Encuesta del INE a las personas sin hogar, 2022.

cambia según la nacionalidad: 22,3% para los españoles, 47,3% extranjeros de la Unión Europea, 60,1% para quienes no eran de la UE.

Otros datos vienen a confirmar la mayor precarización socio laboral de la población inmigrante. En este sentido resulta de gran relevancia la consideración a los empleos desarrollados. Así, según los datos de la EPA, el 31% de la población inmigrante desarrolla las denominadas ocupaciones elementales, es decir, aquellas de más baja cualificación. Sin embargo, en la población de origen español estas ocupaciones representan menos del 10% de los ocupados. En el caso de las mujeres esto es especialmente relevante: el 15,9% de todas las mujeres extranjeras afiliadas a la Seguridad Social lo están en el Sistema Especial de Empleados de Hogar.

Además, la flexibilización del mercado de trabajo también ha tenido una especial incidencia en los inmigrantes. Así, durante la anterior crisis los empleos a tiempo parcial en la población habían crecido en 9 puntos porcentuales mientras que los empleos con jornadas completas (30 horas o más) habían descendido en 10 puntos. Igualmente, la tasa de voluntariedad del trabajo parcial era muy inferior en el caso de los trabajadores inmigrantes que en la de los trabajadores españoles.

Todos estos son elementos que condicionan la vida del inmigrante y podrían considerarse como evidentes factores criminógenos vinculados a la precariedad y a la exclusión.

Estas circunstancias también pueden estar presente en los inmigrantes de 1.5 generación, supuesto en el que se puede añadir a esta situación de precariedad, la situación de “privación relativa”. La teoría de la privación relativa se centra en la ausencia de bienes en relación con el grupo de referencia. El exceso de expectativas sobre oportunidades ha sido considerada como una razón de origen de las migraciones y también como elemento explicativo de la criminalidad, en general, y de los inmigrantes.

Todo ello ha convertido a la inmigración en un fenómeno que los políticos han pretendido considerar la inmigración como una amenaza estableciendo la necesidad de controlar, especialmente los flujos pero también la permanencia, para garantizar la seguridad. Algunas de las razones que se han introducido en el debate público para identificar la inmigración como una amenaza son las siguientes:

- **Conflictividad social:** Derivada de una inadaptabilidad por parte de los migrantes y una falta de identificación con la sociedad española. Esta conflictividad puede verse agravada por el empeoramiento en las condiciones de vida y la consiguiente exclusión social. Esta conflictividad puede ser utilizada por grupos racistas o xenófobos para hacer más patente la posible falta de cohesión entre

la población nacional y la migrante, ya que el nivel de tolerancia social está directamente relacionado con los porcentajes relativos de población inmigrante, por lo que habrá que prever que se produzcan tensiones de carácter racista a medida que se incrementan las tasas de inmigrantes. Este choque social tendría su base en la sensación de percibir, con temor, un inminente cambio demográfico y/o cultural.

- **Aparición de *ghettos* urbanos:** Este hecho guarda relación con la anterior, ya que la anterior deriva a esta y viceversa. Los *ghettos* aumentan la sensación de inseguridad y pueden fomentar situaciones violentas, además de favorecer el extremismo religioso e ideológico que puede dar pie a posibles objetivos de captación por organizaciones terroristas.
- **Situaciones conflictivas relacionadas con la economía:** En períodos de crisis económica la frustración por el incumplimiento de sus expectativas laborales o la falta de acceso a servicios básicos pueden hacer que esta población actúe bajo el llamado “repliegue identitario” que dificultaría aún más su integración. Además, la misma población inmigrante puede ser la causante de la desestabilización económica de los países al constituirse como mano de obra barata ilegal, aumentando por tanto la economía sumergida y la tasa de desempleo.
- **Presencia de personas de otros países sobre las que no hay datos** sobre su verdadera identidad ni nacionalidad, sin que pueda cuantificarse su número real y cuyas actividades pueden ser difíciles de controlar.
- **Incremento de la vulnerabilidad de los migrantes:** Dada su situación de especial vulnerabilidad, pueden ser víctimas de explotación laboral o ser utilizados por redes de trata de personas, tráfico de drogas o venta ambulante ilegal.
- **Crimen organizado:** Además de las ideas expresadas en el punto anterior, las redes de mafias que actúan en la zona de la costa española cercana a África actúan tanto en actos típicamente relacionados con este tipo de criminalidad (como el tráfico de drogas o la trata de personas) como, de la misma manera, se aprovechan de la necesidad de estas personas de obtener una manera de acceder al territorio español para obtener ingresos extras. En algunos casos, se ha llegado a utilizar a los migrantes para desviar la atención de la vigilancia fronteriza hacia ellos mientras ejercían sus actividades delictivas tradicionales en otro punto geográfico cercano.
- **Radicalización extremista:** Guardando relación con las anteriores, la mezcla de ellas puede dar lugar a que sean captados por organizaciones terroristas y ejecutar atentados en el país en el que se encuentran o vecinos, como el atentado en la sala Bataclan de París, ejecutado por algunos ciudadanos belgas.
- **Aprovechamiento por el terrorismo internacional:** El terrorismo internacional, se ve favorecido, amparado y camuflado por la existencia de importantes colonias de inmigrantes y flujos migratorios no controlados. Una de las amenazas proviene de la utilización de los canales de inmigración ilegal para introducir terroristas, facilitando incluso documentación falsificada.

Si hablamos de la población que ya reside en país, el reclutamiento se centra, principalmente, en inmigrantes de segunda o tercera generación, debido a que los de primera suelen centrar sus esfuerzos en normalizar su situación documental, obtener empleo y reagrupar a sus familias. Son los descendientes los que pueden sufrir problemas de identidad cultural o de inadaptación social, como dijimos previamente, y que esto dé pie a la radicalización mencionada en el punto anterior

- **Problemática en las relaciones internacionales:** Los países de origen y tránsito de inmigrantes utilizan el control del fenómeno como un instrumento de presión hacia los países de destino. La inmigración es usada como moneda de cambio para obtener ventajas en otros ámbitos (como las negociaciones sobre pesca y comercio entre Marruecos y la Unión Europea) o para solicitar ayudas económicas o medios materiales para tal fin.
- **Manipulación por los Servicios de Inteligencia** de otros países.
- **Propagación de enfermedades** ya erradicadas y aparición de otras nuevas.

No obstante, para la difusión de este mensaje es necesaria la participación de los medios de comunicación que ofrecen una visión parcial y sesgada del fenómeno migratorio.

5. El tratamiento de los inmigrantes en los medios de comunicación

El papel de los medios de comunicación en relación con el fenómeno de la inmigración presenta múltiples aristas. La difusión del mensaje que criminaliza a los inmigrantes ha contado con la participación, muy relevante, de los principales medios de comunicación que han ofrecido una visión parcial del fenómeno.

A este respecto, el papel de los medios responde a dos teorías fundamentales. Desde la teoría Agenda Setting se ha indicado que la percepción de los asuntos sociales está condicionada, en gran parte, por la contribución de los medios de comunicación. Un mayor énfasis mediático sobre un determinado tema o asunto social tiende a provocar en la opinión pública una mayor preocupación sobre ese tema.

WANTA y GHANEM (2007) plantearon que existe una relación positiva y significativa entre el énfasis mediático sobre los temas y acontecimientos sociales (qué temas tienen una mayor visibilidad y un emplazamiento más privilegiado en las agendas informativas) y la repercusión de éstos como asuntos valorados como importantes o problemáticos por la opinión pública.

La Teoría del Framing, plantean que los contenidos informativos no sólo fijan la agenda pública, sino que también dictan implícitamente al público una forma de pensar sobre ciertos asuntos.

Los trabajos realizados sobre el tratamiento informativo en los Estados Unidos ponen de manifiesto una importante presencia de encuadres de conflicto en las noticias sobre inmigración. WATSON (2004) analizó las noticias de la prensa referidas a los inmigrantes latinos, observando una importante presencia del enfoque de conflicto (65%), así como del relativo al debate político (41%). También ZHANG (2005) analizó el tratamiento de la inmigración en los principales periódicos de los Estados Unidos durante 2004, concluyendo que el encuadre que con mayor frecuencia se encontraba en las noticias era el que hacía referencia a la “confrontación y frustración”. Esta confrontación se localizaba en las noticias sobre entradas de inmigrantes a través de las fronteras o las relativas a la política sobre inmigración, regularización, inspecciones, etc., aunque también en las relacionadas con el crimen que suponían una gran parte del total de las analizadas (32.6%). ZHANG (2005) también observó una presencia menor del encuadre relativo a la contribución económica de la inmigración (4.7%).

En el caso español, los datos de los diversos estudios realizados concluyen que el tratamiento informativo dado por los medios a la inmigración es claramente negativo, manteniendo las noticias de los diferentes medios de comunicación analizados en general un carácter evaluativo negativo, sobre todo en las informaciones emitidas en los informativos de televisión.

Junto a ello, los estudios demuestran que la información presentada en las noticias de televisión, tienden más hacia el sensacionalismo utilizando en mayor medida imágenes con alta carga dramática.

Además, para elaborar estas informaciones, las televisiones tienden a utilizar en mayor medida el encuadre de “interés humano” (IGARTUA y MUÑIZ, 2004), cuyos efectos producen el aumento del sensacionalismo presente en la información.

En definitiva, la inmigración, tal y como plantea Van Dijk, *“se tematiza como una amenaza y las relaciones étnicas se presentan en términos de problemas y desviación, o incluso también como una amenaza, como es típico en noticias que asocian a las minorías con la delincuencia, las drogas y la violencia”*, y así lo reflejan diversos estudios sobre los medios de comunicación en España.

Un estudio publicado en 2006 analizaba diversos medios entre los años 1999 y 2002. Entre las conclusiones que sacaba de dicho análisis destaca que se *“hace un uso indiscriminado de léxico no apropiado”* (uso de palabras como “ilegal”, o una etnificación como manera de simplificar a las personas y un uso peyorativo de palabras como “radicales”), el uso excesivo e irrelevante del origen de la persona que guardaba relación con noticias relativas a la delincuencia o la *“reiteración de las informaciones sobre pateras y su presentación como oleada”*.

Un estudio posterior, financiado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, llegaba a las mismas conclusiones, añadiendo dos conclusiones que más bien son consejos hacia los medios, y es que, como bien indica, con respecto a la población migrante, siguen hablando por ella *“políticos, los responsables de las organizaciones, los miembros de la seguridad del estado y otras personas de la sociedad civil”*, en lugar de la principalmente afectada. Además, añade que *“Los medios de comunicación siguen sin hacer pedagogía de la realidad migratoria. Apenas informan del contexto sociológico que rodea el proceso migratorio. Tampoco se interesan por explicar las causas de la emigración desde los países de origen”*, demostrando de nuevo que los medios se limitan a informar sobre sucesos relacionados con la inmigración, con connotaciones negativas, y sin siquiera ahondar en las razones por las que se produce o la realidad de esta población.

Como tercer y último estudio, el llevado a cabo por la Universidad de Alicante en 2010, analizaba, como en el primer ejemplo, las noticias de diversos medios, en este caso televisivos. Dicho estudio relata cómo en las noticias *“los extranjeros aparecen asociados a noticias sobre violencia, agresiones, atracos, mafias, bandas, venta ilegal de determinados productos, pornografía infantil, terrorismo y accidentes de tráfico”* y un número muy reducido de ellas trataba de explicar la realidad de los procesos migratorios. Además, utilizan términos que sobredimensionan la realidad (oleada, llegada masiva, avalancha, marea, una vez más, de nuevo) y crean dos *“bandos”* cuando utilizan la expresión *“nuestras costas”* cuando relatan llegadas de pateras, creando un *“espacio colectivo amenazado”* por *“los otros”*.

Por tanto, el tratamiento de los medios al fenómeno de la inmigración contribuye a la estigmatización del colectivo con base en cuatro elementos:

- Invisibilización. La convivencia normalizada queda invisibilizada.
- Referencia a elementos negativos. Sin embargo, se destacan los elementos negativos haciendo especial hincapié en la nacionalidad (o religión, en su caso) del autor de los hechos.
- Sensacionalismo. Se recurre a noticias impactantes aunque su repercusión real sea mínima, con titulares alarmistas que desenfocan la cuestión.
- Vinculación entre inmigración y delincuencia. Se relaciona el delito con el extranjero, reforzando el estereotipo.

Todo ello, además, se ve reforzado en las redes sociales donde la imagen del inmigrante (que, en numerosas ocasiones carece de voz en las redes de las personas autóctonas) queda estigmatizada cuando no criminalizada. Todo ello, además, magnificado, si es necesario, con el recurso a las noticias falsas.

6. Percepción social sobre inmigración, delincuencia y victimización

a. *La distorsión entre la opinión sobre la inmigración y la realidad*

Los elementos descritos provocan una percepción sesgada del fenómeno de la inmigración en la que, en muchas ocasiones, este fenómeno se vincula con la delincuencia.

En el informe Actitudes hacia la inmigración y los inmigrantes en España¹⁰ pueden verse algunas de estas consideraciones. Así, cuando se habla de inmigrantes, un 36,4% piensa en primer lugar en marroquíes y un 28,4% en subsaharianos. Es decir, casi un 65% piensa primero en africanos cuando este continente no es, por mucho, el que más personas extranjeras representa.

En este sentido, al 15,6% de los encuestados el “grupo social de los inmigrantes” le resulta antipático. Sin embargo, si se desagregan, los marroquíes le resultan antipáticos al 35% de los encuestados. Es la cifra más alta, seguida del 26,1% de las personas que provienen de Europa del Este.

Las creencias erróneas también se plantean en relación con la evolución del número de inmigrantes en España durante los últimos cinco años. Un 49% considera que ha aumentado mucho y un 29,2% que ha aumentado algo. En cuanto a franjas de edad, la percepción de la importancia del aumento se incrementa con el incremento de la edad del encuestado.

Es curioso que la visión cambia cuando se introduce la variable persecución. Así, un 41,1% defiende que España debe acoger a todas las personas que demuestren persecución y un 14% a todas las personas que huyen de conflictos de este tipo incluso cuando no puedan demostrar persecución.

A pesar de que el 80% están de acuerdo o muy de acuerdo con la afirmación de que los inmigrantes desempeñan trabajos que los españoles no quieren hacer y que solo un 27% respalda la afirmación de que los inmigrantes quitan puestos de trabajo a los españoles, cuando se trata de valorar si los inmigrantes reciben más de lo que aportan al Estado, el 22% considera que reciben mucho más y el 34,7% que reciben más.

Además, el 22,8% considera que el gobierno trata a los inmigrantes mucho mejor que a los nacidos en España y un 23,3% un poco mejor que a los nacidos en España. Resulta también muy llamativo que el 30,5% de los encuestados afirman que no tienen ningún amigo inmigrante.

¹⁰ https://www.iesa.csic.es/wp-content/uploads/2023/05/Informe-de-resultados_EASIE.pdf

La distorsión de la realidad produce un caldo de cultivo propiciatorio para que la opinión pública se posiciona en contra de los inmigrantes. Si miramos las respuestas dadas en las encuestas del CIS a la pregunta “*Cuando oye la palabra inmigración, ¿qué es lo primero que le viene a la mente?*” podemos observar como las respuestas vinculadas a connotaciones negativas suponen entre un 33% y un 19% (Ver Tabla 1), o lo que es lo mismo: a pesar de que ha ido descendiendo, entre una tercera parte y una quinta parte de la población española vincula a la inmigración con algo negativo.

Tabla 1

Año	Porcentaje
2008	31,1%
2009	29,2%
2010	32,7%
2011	33,2%
2012	22,5%
2014	24,5%
2015	19,2%
2016	19,5%
2017	19,5%

Fuente: Estudios “*Actitudes hacia la inmigración*” del CIS, comprendidos entre los números II y X.

Sin embargo, las respuestas que refuerzan más nuestra posición vienen cuando son preguntados sobre si entienden a la inmigración como uno de los Principales Problemas de España (PPE) o uno de sus Principales Problemas Personales (PPP), tal y como puede verse en la Tabla 2.

Tabla 2

Año	Posición PPE	Posición PPP
2008	4	5
2009	3	7
2010	3	7
2011	5	11
2012	7	12
2013	17	22
2014	9	14
2015	9	17
2016	10	16
2017	9	16
2018	15	19

Fuente: Para los años 2008-2011 se han utilizado los estudios “*Actitudes hacia la inmigración*” (números II-V). Para los restantes años se han utilizado los “*Barómetros*” correspondientes al mes de mayo. Ambas fuentes corresponden al CIS.

La principal conclusión que podemos sacar de dicha comparación es que la población española, a pesar de que no entiende la inmigración como algo que vaya a ser uno de sus principales problemas, sí que en cambio la entienden como uno de los principales problemas para el país de manera general, con posiciones que llegan a estar diferenciadas hasta en 8 puntos. Esta distorsión entre lo que les afecta individualmente y lo que afecta al conjunto del Estado es fruto de la distorsión del mensaje y, en muchas ocasiones, de la introducción de rumores en el debate social.

b. Los rumores o bulos contra los inmigrantes

En este contexto alcanza especial importancia la difusión de mensajes, que vienen a sustituir a los canales oficiales o que parcialmente utilizan los canales oficiales, y que profundizan en la idea de rechazo al inmigrante. Estos rumores tienen como base el estereotipo discriminatorio.

i. Prejuicio estereotipo y discriminación

Prejuicio, estereotipo y discriminación son todos ellos términos difíciles de entender por separado dado que están íntimamente relacionados. Como si se tratara de una madeja de lana, empezaremos tirando de un hilo para, posteriormente, ir desvelando las interconexiones y significados de cada uno de ellos. El prejuicio será el primer concepto que abordaremos, el inicio de nuestro hilo argumental.

Una de las definiciones más extendidas y aceptadas de este concepto es la que hace más de cincuenta años nos ofreció Allport (1954) Según este autor, el prejuicio es una actitud hostil y desconfiada hacia alguna persona que pertenece a un colectivo, simplemente por su pertenencia al mismo.

El prejuicio es una actitud y, como tal, presenta una combinación de sentimientos o emociones, inclinaciones a actuar y creencias llamadas estereotipos. Los estereotipos existen en todos los grupos sociales y no son ni negativos ni positivos en sí mismos. Son atribuciones generalizadas de determinadas características de algunos miembros de un grupo al conjunto del mismo. Se atribuyen cualidades a una persona como miembro de un grupo y no se le juzga desde su individualidad (Myers, 1995).

Los estereotipos suelen tener una base empírica, pero es la exageración y la generalización indiscriminada hacia el conjunto de los miembros de una comunidad lo que los convierte en prejuicios. El equívoco radica en su extrapolación, así como su permanencia en el tiempo, ignorando las particularidades y los cambios que se producen entre los sujetos de cualquier grupo.

La discriminación cultural o racismo conlleva actitudes y acciones de intolerancia y rechazo hacia grupos enteros de población que se perciben de manera homogénea, lo que limita y condiciona las interacciones sociales entre grupos y desemboca en procesos de marginación y exclusión social. Por ejemplo, un trato discriminatorio hacia personas provenientes de países extranjeros puede limitar sus oportunidades en el mercado laboral y los puede relegar a empleos menos cualificados, incluso cuando cuentan con formación y experiencia profesional suficientes para realizar otros trabajos

Por otro lado, hay que prestar atención a que las actitudes prejuiciosas pueden manifestarse con claridad, pero también de forma sutil o latente. Quien las adopta desde esta última forma suprime los pensamientos y los sentimientos peyorativos, como si quisiera romper conscientemente con un mal hábito (Devine, 1989, 1991). Sin embargo, las actitudes negativas a menudo persisten, aunque lo hacen como expresiones más difusas. El prejuicio latente implica una respuesta emocional negativa hacia miembros de otros grupos en los que los sentimientos no son tanto odio y clara hostilidad (propias de los prejuicios tradicionales), sino más bien de cierta incomodidad, inseguridad o, incluso, miedo. El resultado es, más bien, evitar el contacto con el otro grupo sin manifestar conductas abiertamente hostiles (Meertens y Pettigrew, 1992). Este sería, de hecho, el tipo de prejuicio más habitual en nuestra sociedad, en la que los prejuicios se manifiestan fundamentalmente en estrategias de evitación.

El prejuicio surge de diversas fuentes: sociales, psicológicas y emocionales. Cada una de ellas nos ayuda a comprender una parte del mismo fenómeno.

La primera de ellas, la social, señala, de entrada, que las desigualdades sociales fomentan el prejuicio. Pero también a la inversa, el prejuicio ayuda a justificar la superioridad económica y social de aquellos que concentran más poder. Por tanto, el prejuicio y la discriminación se soportan entre sí: el prejuicio justifica la discriminación y la discriminación fomenta el prejuicio (Pettigrew, 1980). La población autóctona puede ver a la población extranjera como poco cualificada y con una actitud hacia el trabajo poco deseable (pereza, reivindicación, irresponsabilidad...), en definitiva, como colectivo poseedor de los rasgos que justifican que se les relegue a posiciones inferiores en el mercado laboral.

Un efecto de esto es lo que se conoce como efecto Pigmalión, según el cual el comportamiento negativo hacia alguien, por unas características específicas que no sabemos si tiene pero que le atribuimos, puede crear en la otra persona lo que esperábamos encontrar, así que puede generar el comportamiento que sostenía nuestra discriminación. Por ejemplo, como consideramos que las personas inmigrantes no quieren integrarse, no nos relacionamos con ellas, y de esta manera contribuimos efectivamente a su no integración.

Por tanto, más allá de la base real o empírica que puedan tener los prejuicios, se produce la ironía que nuestros propios prejuicios actúan como un mecanismo social potente que refuerza esta base real.

Hay otros elementos teóricos que ayudan a comprender los factores sociales de los prejuicios. Uno de estos factores aparece cuando dos grupos compiten por recursos escasos. Es decir, las aprensiones hacia las personas que pertenecen a minorías étnicas están más presentes entre las personas que compiten por los mismos recursos (puestos de trabajo, ayudas económicas, espacios públicos...), de manera que éstas son una manera de canalizar y expresar su frustración y hostilidad (Pettigrew y Meertens, 1991). Otro factor es la necesidad de estatus. Dicho de otro modo, para percibir que tenemos un estatus social determinado necesitamos sentirnos por encima de otros grupos de personas (Myers, 1995). Esta es una explicación que ayuda a comprender las estrategias de diferenciación y las reticencias hacia la población inmigrante recién llegada por parte de algunas personas inmigradas que hace mucho tiempo que están asentadas en un territorio.

En segundo lugar, la teoría de la identidad social de Tajfel nos permite entender gran parte de estos procesos a partir de la identificación de tres procesos psicosociales: la comparación, la categorización social y la identificación. Los tres procesos se refieren a la forma en que percibimos las otras personas y a nosotros mismos, tomando como base de esta percepción la pertenencia de las personas a los grupos. Por ejemplo, podemos ver a un hombre vestido con corbata y que lleva un maletín. Automáticamente nosotros podemos pensar que pertenece a la categoría o grupo de ejecutivos y a partir de ahí atribuirle toda una serie de características. Por ejemplo, que se trata de una persona educada, inteligente, preparada, con estudios, formal... De esta forma ubicamos a las personas en categorías y les atribuimos las características que pensamos aquella categoría tiene. Uno de los efectos que tiene esta categorización es la visión estereotipada de los otros. Así, actuamos y nos relacionamos con los otros no tanto por lo que son sino por el grupo al que pertenecen, al que nosotros le atribuimos unas determinadas características. La categoría grupal, pues, proporciona una identidad o posición social y, al mismo tiempo, funciona como prisma de la estructura y percepción de la realidad social que nos rodea. Una de las consecuencias de la categorización es que acentuamos de forma ilusoria las semejanzas entre las personas que forman parte de una misma categoría o grupo y exageramos las diferencias entre las personas que son de otros grupos. Esta percepción es, a la vez, causa y consecuencia de la escasa interacción entre grupos de orígenes culturales diferentes: los percibimos como muy diferentes y, por tanto, no nos relacionamos, y como no nos relacionamos, los seguimos viendo como muy diferentes (Myers, 1995).

La tercera vertiente de los prejuicios es la emocional. Este aspecto es lo que hace que sea tan difícil modificar los prejuicios de las personas mediante razonamientos lógicos.

Los prejuicios no son una creencia fría sobre otros grupos, sino una creencia cargada de emociones y sentimientos, que en buena parte han sido transmitidos en el seno de las relaciones familiares, de amistad y afectivas, y que, generalmente, llevan implícitas el mensaje que los otros (el grupo prejuzgado o "exogrupo") son una amenaza para nuestros valores, nuestra ética o, incluso, nuestras posesiones. Por tanto, la tarea de intentar modificar o cuestionar los prejuicios sociales es tan difícil como intentar modificar un sentimiento o una emoción, que en el caso de los prejuicios es de animadversión. Es así como las acciones de sensibilización que sólo se basan en la utilización de argumentos racionales tienen un impacto limitado, en la medida que cuestionan la base empírica del prejuicio, pero sin llegar a suscitar elementos emotivos de identificación, comprensión o valoración hacia los colectivos prejuzgados. Así mismo, esta base emocional de los prejuicios (sentimientos de miedo, desconfianza, extrañeza...) es uno de los obstáculos más importantes para el establecimiento de relaciones entre personas de diversas culturas.

Incluso cuando no hay un sentimiento personal de rechazo, el establecimiento de relaciones se puede ver frenado por la reprobación que estas relaciones pueden causar entre los miembros del mismo grupo (endogrupo).

ii. La difusión de los rumores

Desde el ámbito de las Ciencias Sociales han sido varios los autores que han abordado esta problemática. Uno de los autores más recientes, Sunstein (2010), nos ofrece una de las definiciones más acertadas para aproximarnos al tema que tratamos aquí, los rumores en torno a la población extranjera. Según este autor, los rumores son declaraciones sobre personas, grupos o eventos, que se difunden de una persona a otra sin que se demuestre su veracidad, que tienen credibilidad no porque haya pruebas directas de que las sostengan sino porque hay mucha gente que se las cree. Más allá de entender su significado, en este apartado intentaremos responder a las siguientes preguntas: ¿por qué aceptamos los rumores, incluso aquellos que son inverosímiles y destructivos? ¿Por qué algunas personas se creen los rumores mientras que otras los consideran absurdos?

Allport y Postman (1947) fueron los primeros autores en señalar la importancia y la ambigüedad como los principales factores que condicionan la predisposición a creer o no un determinado rumor.

Incluso llegaron a establecer la fórmula probablemente más extendida para explicar la difusión de los mismos. Según estos autores, el poder de difusión de un rumor será el resultado de la multiplicación de su importancia por su ambigüedad.

La importancia como factor determinante se refiere a que el contenido del rumor haga referencia a algún aspecto, acontecimiento o hecho que sea relevante y/o afecte directamente a la persona que lo escucha. Así, puede que no cuestionemos un rumor que haga referencia a la especulación y subida del precio del pienso para gallinas en la ciudad lejana, pero difícilmente prestaremos mucha atención o estaremos dispuestos a difundirlo, porque poco nos interesa este tema.

Por otro lado, si un rumor es preciso -con nombres concretos de personas, fechas, lugares, etcétera- estará más abierto a ser cuestionado por parte de quien lo escucha. En cambio, si es ambiguo será más difícil de desmontar. Por ejemplo, el rumor según el cual los alumnos de origen extranjero hacen bajar el nivel de las escuelas es lo suficientemente cercano, relevante y ambiguo, dado que no se habla de un alumno o alumna en concreto o de una escuela en particular, sino de todo un colectivo i sector en general.

Rosnow (1991) añadió años después a esta ecuación un factor muy importante que hace referencia al contexto. Nos referimos a la posibilidad de que estos rumores se den en situación de incertidumbre generalizada y a la ansiedad que ésta pueda generar entre la población. Así, si un grupo se encuentra en unas circunstancias difíciles o de peligro muchos de sus miembros estarán enfadados y querrán verter las culpas en alguien. Este es un factor que nos puede ayudar a entender el porqué, ahora más que nunca, escuchamos a nuestro alrededor una amplia batería de rumores que hacen de las minorías étnicas los "cabeza de turco" de los déficits del Estado del Bienestar. La llegada de población extranjera hace más patente la competencia en la distribución de las prestaciones sociales. Cabe decir que la asignación de prestaciones sociales siempre ha generado malestar, pero en una situación de crisis económica como la actual, con el aumento de población en situación de precariedad económica, éste es un tema especialmente controvertido.

Sunstein (2010) nos ofrece una panorámica más amplia donde tener en cuenta la influencia que los otros, el grupo del que formamos parte y que difunde el rumor, ejercen sobre nuestra predisposición a creerlo o no. Concretamente, el autor hace referencia a tres fenómenos diferentes:

- Las cascadas de información: a menudo los rumores se difunden por cascadas de información. La dinámica básica que hay detrás de estas cascadas es simple: en el momento en el que cierta cantidad de gente parece creer un rumor, otros también lo harán, a no ser que se tengan buenas razones para creer que este rumor es falso. Dado que la mayoría de los rumores están relacionados con asuntos sobre los que la gente no tiene un conocimiento directo o personal, se suele dejar en manos de la multitud. Así, si la mayoría de la gente que conocemos cree un rumor, nosotros también nos inclinaremos a creérnoslo.

A falta de información propia, aceptamos las opiniones de los demás. Según el autor, muy a menudo la difusión empieza por la gente que tiene poca o ninguna información sobre el tema y a medida que aumenta el número de creyentes, termina en boca de otros que sí tienen más información pero que la acaban aceptando porque “tanta gente no puede estar equivocada”.

- Las cascadas de conformismo: Según esta teoría, en ocasiones las personas falsean su propia opinión o conocimiento, o al menos pasan por alto sus dudas, cuando están frente a las opiniones manifiestas de la masa. Así, en una cascada de conformismo, las personas se alinean con el grupo para no enfrentarse a la hostilidad de los demás y mantener la buena opinión que puedan tener sobre ellos, sin manifestar sus opiniones o dudas. No podemos negar que, en determinados contextos donde todos creen un determinado rumor, algunos de forma fehaciente, es complicado o al menos requiere una fuerte valentía poner en duda la opinión de la mayoría o cuestionarla. ⚡ La polarización del grupo: Desde la psicología social se considera que cuando las personas con ideas afines reflexionan normalmente terminan adoptando una posición más extrema de lo que ya pensaban antes del debate (Brown, 1986). En el contexto de la transmisión de rumores las implicaciones son sencillas: cuando los miembros de un grupo tienen una suposición previa y escuchan un rumor que avala esa creencia, el diálogo interno entre ellos reforzará la idea que lo que piensan es cierto. El intercambio de información entre personas con creencias afines las intensifica. Según esta teoría, la opinión de las personas se vuelve más extrema cuando hay rumores que la secundan, y porque han adquirido confianza después de saber que otras personas comparten sus opiniones

Según lo que acabamos de exponer, una buena forma de combatir los rumores podría ser ofrecer a la gente información objetiva y reemplazar las falsedades por la verdad. No obstante, la experiencia nos demuestra que no es tan fácil. La principal razón es la existencia de prejuicios y estereotipos previos que nos hacen más resistentes a esta información. Como ya hemos visto en apartados anteriores, no procesamos la información de manera neutral. Nuestra percepción sesgada y selectiva hará que aceptemos la información que apoya nuestras creencias anteriores y descartemos o pasemos por alto aquellos hechos e informaciones que las ponen en duda.

Finalmente, hacer referencia a la legitimidad de la fuente. Es difícil que las personas se dejen convencer por aquellos que están implicados en el propio rumor a partir de ofrecer informaciones, por muy objetivas y fehacientes que puedan parecer. Siguiendo con el ejemplo de los restaurantes chinos, difícilmente la gente creará los argumentos del propietario de un restaurante chino para desmentir el rumor ("Claro, ¿tú qué vas a decir? "). Precisamente por su implicación en el tema se puede suponer que detrás de la información existe un interés personal. En cambio, si la opinión proviene de alguien



Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Sede andaluza

CIF: G 41502535

C/ Blanco White nº5. 41018 Sevilla

Teléfono: +34 954 53 62 70

andalucia@apdha.org

www.apdha.org

que se pueda considerar de "los suyos", es decir, que se pueda ver más cercano y legítimo a la hora de ofrecer una información, puede implicar una mayor predisposición.